Comisión de Regulación de Comunicaciones
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CRC
Radicación : *201553824*
Fecha : 13/08/2015 - 15:01:26
Proceso : 12000 RELACIONES DE GOBIERNO Y ASESORIA
Destino : CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA- DR. JAIR JOSE EBRATT DÍAZ
Asunto : RESPUESTA AL CUESTIONARIO DE LA PROPOSICIÓN NO. 004 APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE JULIO DE 2015 EN LA COMISIÓN VI.

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Rad. 201520959
Cód. 12000
Bogotá, D.C.

Doctor
JAIR JOSÉ EBRATT DÍAZ
Secretario General
Comisión Sexta Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Carrera 7 N 8-68 Edificio nuevo del Congreso Piso 5
E-mail: comisión.sexta@camara.gov.co, jair.ebratt@hotmail.com, malejarozo@hotmail.com, Gloriaamparo2010@hotmail.com, kristymichelli61@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

REF: RESPUESTA AL CUESTIONARIO DE LA PROPOSICIÓN No. 004 APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE JULIO DE 2015 EN LA COMISIÓN VI.

Respetado Doctor Ebratt:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), acusa recibo del cuestionario enviado vía correo electrónico el pasado cinco (5) de agosto de 2015, en virtud de la Proposición No.004 de 2015 aprobada en sesión por unanimidad en sesión ordinaria de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes, por medio del cual remite cuatro (4) preguntas relacionadas con el tema de robo de celulares en el país.

Antes de proceder a dar respuesta a cada una de las preguntas formuladas, es de resaltar que la Ley 1453 de 2011 *"Estatuto de Seguridad Ciudadana"*, en el artículo 106, modificó el artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 en el sentido de adicionar el numeral 21 al artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, quedando expresamente en cabeza de la CRC la facultad de definir las condiciones y características de las bases de datos, tanto positivas como negativas, que contengan la información de identificación de los equipos terminales móviles, así como establecer las obligaciones de los proveedores de redes y servicios de comunicaciones, comercializadores, distribuidores o cualquier comerciante de equipos terminales móviles.

Adicionalmente, la citada Ley, determinó que las bases de datos debían ser implementadas y administradas de manera centralizada, a través de un tercero, por parte de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, indicando en su artículo 105 que dichas bases de datos debían estar en funcionamiento el 1º de enero de 2012.

De manera previa a la expedición de la Ley 1453, el Ministerio de Tecnologías de la Información y

la Comunicaciones expidió el Decreto 1630 de 2011, en el cual estableció que le corresponde a la CRC expedir regulación en relación con los siguientes aspectos: i) Condiciones en las cuales el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles deberán surtir los trámites de autorización de personas para la venta de equipos terminales móviles; ii) Requisitos que deben cumplir las personas autorizadas para la venta de los equipos terminales móviles en Colombia, entre éstos la debida homologación de tales equipos; iii) Definición del modelo técnico y reglas para la implementación, cargue y actualización de las bases de datos positiva y negativa; y iv) Regulación requerida para el adecuado ejercicio de los derechos de los usuarios, así como la definición de todos los aspectos técnicos y operativos que se deriven de las medidas que adopta el Decreto 1630 de 2011.

Así las cosas, esta Comisión desde el año 2011 dentro de su Agenda Regulatoria ha incluido proyectos y actividades continuas con el objetivo de expedir la regulación requerida para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1453 de 2011 y en la Ley 1453 de 2011, así como también para realizar el seguimiento a dicha regulación, es así como los documentos de agenda regulatoria han definido los siguientes proyectos entre 2011 y 2015.

Año	Proyecto	Objetivo
2011	Desarrollo Decreto 1630 de 2011 (hurto celulares) y Ley de seguridad ciudadana	Desarrollar las medidas regulatorias derivadas de la expedición del Decreto 1630 de 2011 y la nueva ley de seguridad ciudadana.
2012	Seguimiento a la implementación de listas positivas y negativas de equipos móviles hurtados.	Seguimiento a la implementación de las decisiones adoptadas en la Resolución CRC 3128 del presente año, así como aquélla en proceso de expedición en el mes de diciembre de 2011 por la Comisión y que fije las condiciones operativas de autorización para la venta de equipos terminales móviles en el país, con base en lo previsto en la Ley 1453 de 2011 y el Decreto 1630 de 2011.
2013	Seguimiento a medidas para combatir el hurto de equipos terminales móviles	Realizar el seguimiento a la implementación y operación de las medidas adoptadas en la Resolución CRC 3128 de 2011 y sus modificaciones, así como de las medidas establecidas en la Resolución CRC 3530 de 2012, a través de la cual se fijaron las condiciones operativas para la venta y comercialización de equipos terminales móviles en el país.
2015	Fortalecer estrategia para combatir el hurto de equipos terminales móviles	Identificar las acciones regulatorias requeridas para definir condiciones que propendan por el fortalecimiento de la información de IMEI en la base de datos positiva, así como los procedimientos asociados al bloqueo de IMEI en la base de datos negativa, incluyendo análisis de equipos clonados, falsificados o subestándar. Continuar participando activamente en el trabajo interinstitucional de implementación y seguimiento de la

		estrategia nacional contra el hurto de equipos terminales 2014-2019.

A continuación, procedemos a dar respuesta a sus inquietudes en el mismo orden en que fueron presentadas por usted.

1. **¿Sírvase informar cuantos celulares han sido reportados como robados por los operadores desde que se emitió el Decreto 1630 de 2011? Por favor especificar por marca celular, referencia y por departamento y mensualmente.**

Respuesta CRC: Antes de proceder a indicar las cifras de celulares reportados como robados luego de la expedición del Decreto de 2011, es importante realizar algunas precisiones:

- El Decreto 1630 fue expedido el 19 de mayo de 2011.

- La base de datos centralizada, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1453 de 2011, entró en operación a partir del 1° de enero de 2012.

- El artículo 6° del Decreto 1630 de 2011, estableció que: *"En la base de datos negativa se deberá consignar la información del número de identificación del equipo –IMEI- asociado a los Equipos Terminales Móviles reportados ante los PRST como hurtados y/o extraviados por parte de los usuarios (...)"*.

- Posteriormente, el artículo 10° de la Resolución CRC 3128 de 2011, definió que: *"Para efectos de ingresar en las bases de datos negativas un IMEI que se reporta como hurtado y/o extraviado (...) el PRSTM incluirá el IMEI del equipo terminal móvil, los datos del usuario que celebró el contrato que originó el reporte, así como la fecha y hora en que se produjo el mismo, en la BDO negativa a efectos de bloquear cualquier intento de activación (...)"*. Por lo anterior, la información registrada en la base de datos centralizada incluía el reporte de hurto o extravíos sin ninguna discriminación.

- Durante el segundo semestre del año 2012, luego que la Policía Nacional implementara el acceso en línea con la base de datos negativa centralizada, dicha Entidad solicitó que para efectos de su trabajo de investigación requería que la base de datos negativa tuviera la información discriminada de los IMEI que eran reportados como hurtado de los reportados como extraviados, así como también los datos del lugar donde el usuario reportó el hurto de su equipo, por lo cual se definieron los siguientes campos de reporte para la base de datos negativa a partir de octubre de 2012.

  - IMEI Identificador internacional de Equipo Móvil del equipo que fue hurtado.
  - Fecha en la que se llevó a cabo el reporte de hurto.
  - Nombre y apellidos de la persona que realizó el reporte de hurto.

- Número de identificación de la persona que realizó el reporte de hurto.
- Datos del lugar donde se presentó el hurto (Departamento, Ciudad, dirección o ubicación aproximada)

Con base en lo anterior, las estadísticas de la cantidad de equipos reportados como hurtados por los usuarios ante los proveedores de redes y servicios, se obtiene de manera discriminada a partir del mes de octubre de 2012, información que es entregada a la CRC por el Administrador de la Base de Datos Centralizada (Informática El Corte Inglés) de que trata la Ley 1453 de 2011.

En la siguiente gráfica se presenta discriminado de manera mensual el total de equipos reportados como hurtados entre enero de 2013 a julio de 2015.

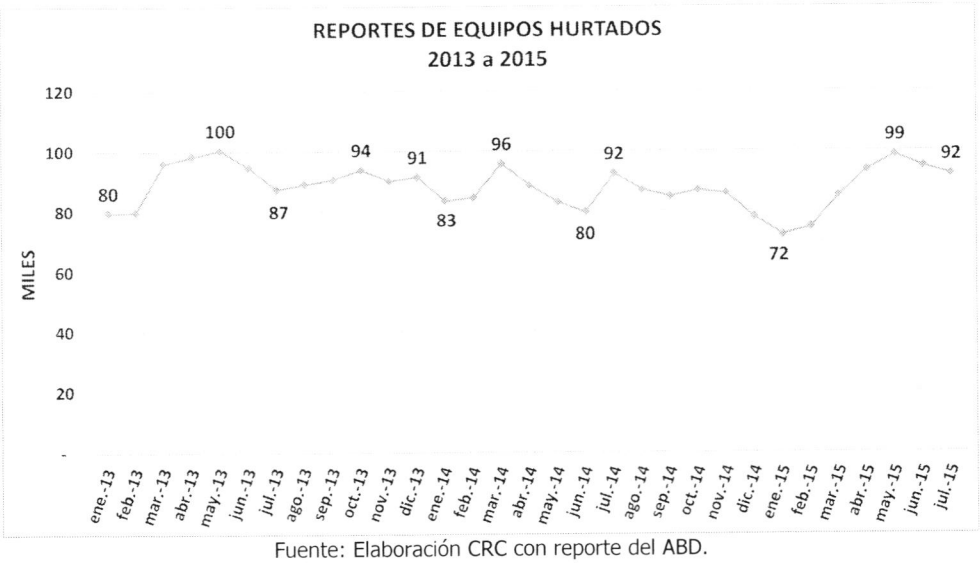

Fuente: Elaboración CRC con reporte del ABD.

Ahora bien, en relación con la solicitud de discriminar las cifras de celulares reportados como hurtados por marca celular, referencia y por departamento, se aclara que la información de la marca y modelo de los equipos terminales móviles reportados por hurto por parte de los usuarios a los proveedores de redes y servicios no se encuentra actualmente en las bases de datos negativas, toda vez que como se indicó anteriormente la base datos negativa actualmente tiene los campos de:

- IMEI Identificador internacional de Equipo Móvil del equipo que fue hurtado.
- Fecha en la que se llevó a cabo el reporte de hurto.
- Nombre y apellidos de la persona que realizó el reporte de hurto.

- Número de identificación de la persona que realizó el reporte de hurto.
- Datos del lugar donde se presentó el hurto (Departamento, Ciudad, dirección o ubicación aproximada)

Por otra parte, en relación con la información de hurtos por departamento de manera mensual, es de precisar que la Policía Nacional[1] con la información que obtienen de la Base de Datos Centralizada y con base en la dirección donde el usuario reporta que ocurrió el hurto, realiza la referenciación del problema por ciudad, información que se remite como Anexo 1 de la presente comunicación.

Es necesario tener en cuenta, sobre las cifras del Anexo 1 aportadas por la Policía Nacional, que el reporte que se tiene de manera mensual y por departamento se realiza únicamente para las ciudades priorizadas o más afectadas de acuerdo con la estrategia desplegada por la Policía Nacional en su observatorio sobre el problema. Por lo antes expuesto, en las tablas se incluye el total reportado por año y la participación porcentual del total de reportes en las veinticuatro (24) ciudades priorizadas.

2. ¿Sírvase informar desde sus competencias que medidas ha tomado para contrarrestar este flagelo?

Respuesta CRC: En cumplimiento de las disposiciones expresamente contenidas en la Ley 1453 de 2011 y el Decreto 1630 de 2011, como se indicó previamente, la CRC procedió al estudio y análisis de las medidas regulatorias tendientes a definir las condiciones y características de las bases de datos, tanto positivas como negativas, que contengan la información de identificación de los equipos terminales móviles, así como también las disposiciones orientadas a restringir la venta informal o por parte de personas no autorizadas de equipos terminales móviles que han sido reportados como hurtados y/o extraviados.

Fue así como en ejercicio de sus facultades legales, la CRC expidió el 7 de septiembre de 2011 la Resolución CRC 3128 mediante la cual *"se define el modelo técnico, los aspectos operativos y las reglas para la implementación, cargue y actualización de las bases de datos positiva y negativa para la restricción de la operación en las redes de telecomunicaciones móviles de los equipos terminales móviles reportados como hurtados y/o extraviados (...)"*, y el 13 de febrero de 2012 la Resolución CRC 3530 mediante la cual *"se establecen las reglas asociadas a la autorización para la venta de equipos terminales móviles en el país, se modifican los artículos 4° y 10 de la Resolución CRC 3066 de 2011, así como los artículos 4°, 6° y 14 de la resolución CRC 3128 de 2011"*.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1453 del 24 de junio

[1] Centro Cibernético Policial de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional

de 2011, la cual dejó expresamente en cabeza de la CRC la facultad de *"(...) establecer las obligaciones de los proveedores de redes y servicios de comunicaciones, comercializadores, distribuidores o cualquier comerciante de equipos terminales móviles (...)"* y de los artículos 3°, 4° y 10° del Decreto 1630 de 2011, la regulación expedida a través de la Resolución CRC 3530 de 2012 definió los requisitos que deben cumplir las personas autorizadas para la venta de los equipos terminales móviles en Colombia. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la misma de *"(...)definir las condiciones y características de bases de datos, tanto positivas como negativas, que contengan la información de identificación de equipos terminales móviles (...)"* y en los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º del Decreto 1630 de 2011, la regulación expedida a través de la Resolución CRC 3128 de 2011 estableció las obligaciones que los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles –PRSTM- deberían cumplir para proceder a la contratación, administración, operación, implementación y mantenimiento de las bases de datos positivas y negativas operativas –BDO- (dentro de cada operador) y administrativa –BDA- (centralizada).

En desarrollo de estas obligaciones, el 25 de octubre de 2011 COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P, COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A. y TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., dieron inicio al proceso de contratación del Administrador de la Base de Datos Positiva y Negativa para la restricción de la operación en las redes de telecomunicaciones móviles de los equipos terminales móviles reportados como hurtados y/o extraviados. Dicho proceso culminó con la contratación, el 25 de noviembre de 2011, de la Sociedad Informática el Corte Inglés S.A., quien es el tercero encargado de la implementación y administración de la Base de Datos Administrativa (BDA). A partir de dicha fecha y con la entrada al mercado de algunos operadores móviles virtuales (OMV), cada uno de estos ha realizado el respectivo acuerdo con la Sociedad Informática el Corte Inglés S.A para poder dar cumplimiento a la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Una vez implementada la BDA positiva y negativa, el 1° de enero de 2012 los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles (PRSTM) remitieron a dicha base de datos centralizada la información que a la fecha contenía cada una de las bases de datos operativas positiva y negativa, quedando así la información de los PRSTM centralizada a través de un tercero.

Durante el proceso de seguimiento a la implementación de las medidas, se creó a través de la Resolución CRC 3584 de 2012 el Comité Técnico de Seguimiento (CTS) el cual se convirtió en una instancia permanente de carácter consultivo, integrada por todos los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles obligados a la implementación de las Bases de Datos Positiva y Negativa de que trata la Ley 1453 de 2011 y que siempre debe ser presidido por un Experto Comisionado, con el objetivo que en dicha instancia se atiendan las necesidades de modificaciones o aclaraciones de la normatividad expedida en relación con las fechas o condiciones definidas para el cargue de la información a las bases de datos positiva y negativa.

En relación con la Base de Datos Negativa Centralizada, luego de su implementación, los PRSTM procedieron a realizar todas las funciones necesarias que permitieran que el reporte de hurto y/o extravío de un equipo terminal móvil se realizará de manera unificada en todos los PRSTM en un período máximo de 25 minutos, así como también que la consulta de estos equipos con reporte de hurto pudiera ser realizada por cualquier persona a través de una página Web. Así las cosas, un equipo reportado como hurtado y/o extraviado es bloqueado en todos los PRSTM que operan en Colombia y la consulta del mismo se puede realizar a través de la página Web www.imeicolombia.com.co

Ahora bien, en relación con la Base de Datos Positiva, la CRC luego de establecer a través de la Resolución CRC 3128 de 2011 todas las obligaciones a cargo de los PRSTM para la implementación y administración de dicha base de datos, dio inicio al seguimiento de la depuración de la información contenida en la misma, para lo cual fue necesario realizar una modificación a la citada resolución, en razón de definir de manera precisa y exacta el proceso mediante el cual los usuarios de los PRSTM pueden realizar la actualización o validación de la información contenida en la base de datos, para lo cual se expidió el 24 de mayo de 2012 la Resolución CRC 3667 de 2012[2].

Posteriormente como resultado de las discusiones y análisis llevados a cabo en el Comité Técnico de Seguimiento la CRC ha expedido las siguientes resoluciones que durante los años 2012, 2013 y 2014 han modificado y actualizado la Resolución CRC 3128 de 2011, las cuales se enuncian a continuación: i) Resolución CRC 3854[3] de 2012, ii) Resolución CRC 3912[4] de 2012, iii) Resolución CRC 3947[5] de 2012, iv) Resolución CRC 4017[6] de 2012, v) Resolución CRC 4119[7] de 2013, y vi) Resolución CRC 4407[8] de 2014.

Así las cosas, luego de la fase de implementación y puesta en operación de las bases de datos positiva y negativa, a la fecha otras de las obligaciones que le asisten a los PRSTM en materia de operatividad de las bases de datos, son:

---

[2] *"Por la cual se modifican en lo pertinente los artículos 3°, 4°, 6°, 7°, 12, 13, 14 y 17 de la Resolución CRC 3128 de 2011"*

[3] *"Por la cual se modifica el artículo 18 de la Resolución CRC 3128 de 2011, en relación con el plazo para el inicio de detección y control de cambio de SIM en el Equipo Terminal Móvil".*

[4] *"Por la cual se modifican los numerales 3.7, 3.8, 3.10 y 3.12 y se adiciona el numeral 3.28 al artículo 3° de la Resolución CRC 3128 de 2011, un parágrafo al artículo 17 de la Resolución CRC 3129 de 2011 y un parágrafo al artículo 64 de la Resolución CRC 3066 de 2011".*

[5] *"Por la cual se modifican algunas reglas asociadas al proceso de registro de equipos terminales móviles, se modifican los numerales 18.4 y 18.6 de la Resolución CRC 3530 de 2012, se adiciona un parágrafo al artículo 64 de la Resolución CRC 3066 de 2011 y se dictan otras disposiciones".*

[6] *"Por la cual se modifican los numerales 3.20 y 3.21 de la Resolución CRC 3128 de 2011".*

[7] *"Por la cual se modifica en lo pertinente los artículos 3, 4, 7, 7a, 10 y 11 de la Resolución CRC 3128 de 2011".*

[8] *"Por la cual se modifica en lo pertinente los artículos 3, 4, 7 y 17 de la Resolución CRC 3128 de 2011 y se dictan otras disposiciones".*

- Detectar los cambios de equipo terminal móvil respecto a la SIM para tomar mensualmente una muestra aleatoria correspondiente como mínimo al 40% de todos los cambios que se produzcan durante al menos tres (3) días de un mismo mes calendario, para que sobre dicha muestra se identifiquen y bloqueen los equipos que no hayan sido registrados en la BDA o BDO Positiva.
- Cuando producto del proceso de cambio de equipo respeto a la SIM el operador detecta que el usuario hace uso de un equipo no registrado, debe dentro de los siguientes quince (15) días calendario, informar al usuario sobre cómo realizar el registro de del equipo y las consecuencias en caso de no proceder a dicho registro en la base de datos positiva.
- Realizar el bloqueo de los equipos que fueron detectados como no registrados dentro del proceso de detección de un cambio de SIM a un equipo terminal móvil, si dentro de contados a partir de la notificación al usuario sobre la detección del cambio de equipo terminal móvil con respecto a su SIM, no se ha producido el registro de dicho ETM.
- Disponer de todos los medios de atención al cliente, para que el usuario que celebró un contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones, pueda realizar el registro de su equipo terminal móvil en la BDA, lo cual incluye la información de IMEI y datos del propietario. Así como también permitir la consulta de los IMEI que se encuentran registrados a nombre de un usuario.
- Cuando se realiza el reporte de hurto o extravío realizar el bloqueo de la SIM y del IMEI que reportaban actividad en la red en la fecha y hora del hurto e incluir y mantener actualizadas las bases de datos negativas con la información de los IMEI de los equipos que han sido reportados tanto en Colombia como en otros países.
- Para los procesos de activación o reposición de nuevos equipos, el PRSTM debe realizar una verificación inicial del IMEI contra la BDO negativa, a fin de verificar que no tenga ningún reporte de hurto, extravío o bloqueo, si el IMEI no se encuentra en la BDO negativa, se procederá a consultar en la BDO positiva y en caso de no encontrarse el IMEI en la BDO positiva, se debe verificar contra la BDA positiva. De no encontrarse en la BDO o BDA positiva el PRSTM debe solicitar la prueba de compra del equipo.
- El PRSTM sólo debe activar los equipos terminales móviles que se encuentren homologados por la CRC.
- Permitir la consulta en línea a la base de datos negativa por parte de las autoridades administrativas o judiciales.
- Establecer el intercambio de las bases de datos negativas con proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles de otros países a través de la GSMA (Asociación de Operadores de GSM), y bloquear para su funcionamiento en las redes colombianas los equipos que hayan sido hurtados en dichos países.
- Los PRSTM deben realizar campañas informativas y permanentes en medios masivos, tales como prensa, radio y televisión, así como en las oficinas físicas y virtuales de atención al usuario (página Web del proveedor), dirigidas a sus usuarios sobre la importancia y necesidad de reportar ante su PRSTM y denunciar ante las autoridades competentes el hurto y/o extravío de sus equipos terminales móviles.
- También deben gestionar campañas de educación pública para los usuarios sobre cómo

proteger sus equipos contra el hurto y cómo proteger sus datos, resaltando la necesidad e importancia de utilizar claves de acceso a sus dispositivos y equipos terminales móviles, y el uso de aplicaciones que permitan el bloqueo y/o eliminación de datos en forma remota de los equipos terminales móviles hurtados y/o extraviados.

Por otra parte, en cuanto a las obligaciones de los comerciantes de equipos terminales móviles, como se indicó anteriormente esta Comisión expidió el 12 de febrero de 2012 la Resolución CRC 3530, pero teniendo en cuenta que el día 2 de julio de 2012 entró en vigencia la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, se consideró pertinente ajustar el trámite de autorizaciones establecido en la regulación a la luz de la normativa contenida en dicho Código, con lo cual en el mes de agosto de 2014 se expidió a través de la Resolución CRC 4584 el nuevo *"Régimen de Autorizaciones para la Venta con fines comerciales de Equipos Terminales Móviles en Colombia"*

3. ¿Sírvase informar que apoyo ha recibido la CRC por parte de los operadores para atacar esta problemática?

Respuesta CRC**:** Como se indicó en la respuesta dada al punto 2, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles, de acuerdo a los plazos definidos en la Ley 1453 de 2011, han colaborado con la estrategia del gobierno nacional para reducir el hurto de equipo celulares, y a partir de las obligaciones normativas han realizado las acciones necesarias para la operatividad de las condiciones definidas en la regulación expedida por la CRC que incluyen la contratación del tercero encargado de la administración de las bases de datos, adecuaciones en sus procesos internos y de atención al usuario, y campañas informativas, entre otros.

4. **¿Sírvase informar que aportes y medidas han hecho los operadores para ayudar a mitigar el problema? Especificar por operador.**

Respuesta CRC**:** Todos los PRSTM han desarrollado acciones para el cumplimiento de las medidas dispuestas para reducir el hurto de celulares, por lo que se hace énfasis en tres temas que son de alta relevancia en la estrategia contra el hurto de celulares, estos son:

i) Intercambio y bloqueo de IMEI de equipos terminales móviles con reporte de hurto y/o extravío con otros países.
ii) Control de cambios de SIM a equipos no registrados en base de datos positiva.
iii) Procesos y mecanismos para el registro de equipos terminales móviles en la base de datos positiva.

i) Intercambio y bloqueo de IMEI de equipos terminales móviles con reporte de hurto y/o extravío con otros países.

En cumplimiento de la Resolución CRC 3128 de 2011, así como de la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones No. 786 de abril de 2013, los operadores de red realizan el proceso de intercambio y bloqueo de IMEI con reporte de hurto y/o extravío. Lo anterior conlleva a que los IMEI que un operador de red recibe de sus usuarios y de sus operadores móviles virtuales son cargados diariamente en la base de datos de IMEI con reporte de hurto y extravío de la Asociación Mundial de Operadores GSMA –GSMA-, la cual es una base de datos por medio de la cual se intercambia dicha información entre los operadores GSM de los diferentes países y regiones del mundo. Lo anterior a fin de que los operadores móviles en otros países descarguen la información y la bloqueen en sus redes móviles.

Asimismo los operadores de red colombianos descargan de manera diaria los IMEI de todos los operadores de otros países que se encuentran conectados a la base de datos de la GSMA y realizan el intercambio de los IMEI reportados en sus países, y proceden a bloquearlos en las redes móviles de Colombia. A continuación se listan los operadores de otros países de los cuales los operadores colombianos descargan y bloquean la información de IMEI reportados en dichos países:

COMCEL S.A.: Descarga y bloquea IMEI con reporte de hurto y/o extravío en:

PAIS	NOMBRE OPERADOR
Argentina	Argentina-Telecom Personal SA Argentina-Telefónica Móviles
Bolivia	Bolivia-Nuevatel PCS Bolivia - Telecel Bolivia S.A
Brasil	Brasil-ALGAR CELULAR Brasil-CLARO S/A Brasil-NEXTEL Brasil-OI Brasil-SERCOMTEL S.A. Brasil-TIM CELULAR Brasil-VIVO
Canadá	Canadá Eastlink Canadá-Bell Mobility Canadá-MTS Allstream Inc Canadá-Rogers Wireless Inc Canadá-SaskTel Canadá-TELUS Communications

	Canadá -Videotron Telecommunications Ltd Canadá -WIND Mobile
Chile	Chile-ENTEL PCS Chile-Movistar
Costa Rica	Costa Rica-CLARO Costa Rica-ICE Costa Rica-Telefónica TC
Ecuador	Ecuador-Corporacion Nacional de Telecomunicaciones CNT EP Ecuador - Conecel S.A. (Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A.) Ecuador-Telefónica Móvil OTECEL
El Salvador	El Salvador-CTE Telecom Personal SA de CV El Salvador-Telefónica Móviles S.A de c.v
Guatemala	Guatemala-Claro Guatemala Guatemala-Telefónica Móviles Guatemala-Tigo Guatemala
Honduras	Honduras-Servicios Comunica Honduras-Telefónica Celular S.A (CELTEL)
México	México-Iusacell S.A de CV México-Nextel México-TELCEL MEXICO México -Telefónica Móviles
Nicaragua	Nicaragua - Telefonia Celular de Nicaragua
Panamá	Panamá-DIGICEL PANAMA Panamá-TELEFONICA MOVILES
Perú	Perú -América Móvil Perú
Estados unidos	United States ATYT Mobility United States-Sprint United States-T Mobile USA Inc United States-Verizon Wireless
Uruguay	Uruguay-Telefónica Móviles
Venezuela	Venezuela-Digitel CA Venezuela-Movilnet CA Venezuela-Telefónica

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. Descarga y bloquea IMEI con reporte de hurto y/o extravío en:

PAIS	OPERADOR
Argentina	Telecom Personal SA
Argentina	Telefónica Móviles Argentina
Bolivia	Nuevatel PCS De Bolivia SA
Bolivia	Telecel Bolivia S.A
Brasil	ALGAR CELULAR S/A
Brasil	CLARO S/A
Brasil	NEXTEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA
Brasil	OI
Brasil	SERCOMTEL S.A. TELECOMUNICAÇÕES
Brasil	TIM CELULAR BRAZIL
Brasil	VIVO BRAZIL
Canadá	Bell Mobility
Canadá	Eastlink
Canadá	MTS Allstream Inc
Canadá	Rogers Wireless Inc.
Canadá	SaskTel
Canadá	TELUS Communications
Canadá	Videotron Telecommunications Ltd
Canadá	WIND Mobile Canadá
Chile	ENTEL PCS
Chile	Movistar Chile
Costa Rica	CLARO CR TELECOMUNICACIONES
Costa Rica	ICE Costa Rica
Costa Rica	Telefónica de Costa Rica TC
Ecuador	Conecel S.A. (Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A.)
Ecuador	Corporacion Nacional de Telecomunicaciones CNT EP
Ecuador	Telefónica Móvil Ecuador OTECEL S.A.
El Salvador	CTE Telecom Personal SA de CV

El Salvador	Telefónica Móviles El Salvador, S.A de c.v
Guatemala	Claro Guatemala
Guatemala	Telefónica Móviles Guatemala, SA
Guatemala	Tigo Guatemala
Honduras	SERCOM DE HONDURAS
Honduras	Telefónica Celular S.A (CELTEL)
México	Iusacell S.A de C.V.
México	Nextel de México
México	TELCEL MEXICO
México	Telefónica Móviles México
Nicaragua	Telefonía Celular de Nicaragua
Panamá	DIGICEL PANAMA
Panamá	TELEFONICA MOVILES PANAMA, S.A.
Perú	América Móvil Perú
Estados Unidos	AT&T Mobility
Estados Unidos	Sprint
Estados Unidos	TMobile USA, Inc
Estados Unidos	Verizon Wireless
Uruguay	Telefónica Móviles del Uruguay
Venezuela	Corporacion Digitel C.A.
Venezuela	Telecomunicaciones Movilnet C.A.
Venezuela	Telefónica Venezolana

COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. Descarga y bloquea IMEI con reporte de hurto y/o extravío en:

PAIS	OPERADOR
Argentina	Telecom Personal SA
Argentina	Telefónica Móviles Argentina
Bolivia	Nuevatel PCS De Bolivia SA
Bolivia	Telecel Bolivia S.A
Brasil	ALGAR CELULAR S/A
Brasil	CLARO S/A

Brasil	NEXTEL TELECOMUNICAÇÕES LTDA
Brasil	OI
Brasil	SERCOMTEL S.A. TELECOMUNICAÇÕES
Brasil	TIM CELULAR BRAZIL
Brasil	VIVO BRAZIL
Canadá	Bell Mobility
Canadá	Eastlink
Canadá	MTS Allstream Inc
Canadá	Rogers Wireless Inc.
Canadá	SaskTel
Canadá	TELUS Communications
Canadá	Videotron Telecommunications Ltd
Canadá	WIND Mobile Canadá
Chile	ENTEL PCS
Chile	Movistar Chile
Costa Rica	CLARO CR TELECOMUNICACIONES
Costa Rica	ICE Costa Rica
Costa Rica	Telefónica de Costa Rica TC
Ecuador	Conecel S.A. (Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A.)
Ecuador	Corporacion Nacional de Telecomunicaciones CNT EP
Ecuador	Telefónica Móvil Ecuador OTECEL S.A.
El Salvador	CTE Telecom Personal SA de CV
El Salvador	Telefónica Móviles El Salvador, S.A de c.v
Guatemala	Claro Guatemala
Guatemala	Telefónica Móviles Guatemala, SA
Guatemala	Tigo Guatemala
Honduras	SERCOM DE HONDURAS
Honduras	Telefónica Celular S.A (CELTEL)
México	Iusacell S.A de C.V.
México	Nextel de México
México	TELCEL MEXICO
México	Telefónica Móviles México

Nicaragua	Telefonía Celular de Nicaragua
Panamá	DIGICEL PANAMA
Panamá	TELEFONICA MOVILES PANAMA, S.A.
Perú	América Móvil Perú
Estados Unidos	AT&T Mobility
Estados Unidos	Sprint
Estados Unidos	T-Mobile USA, Inc
Estados Unidos	Verizon Wireless
Uruguay	Telefónica Móviles del Uruguay
Venezuela	Corporación Digitel C.A.
Venezuela	Telecomunicaciones Movilnet C.A.
Venezuela	Telefónica Venezolana

Se aclara que la conexión a la base de datos de IMEI de la GSMA se realiza únicamente desde los operadores que tienen red móvil bajo su operación, y así mismo, es en las redes móviles, donde se lleva a cabo el bloqueo de los IMEI para que no puedan operar, a través del dispositivo conocido como EIR (por sus siglas en inglés Equipment Identity Register), el cual tiene la función de negar el acceso a la red móvil a los equipos terminales móviles cuyo IMEI se encuentre en la lista negra o lista negativa que para ello tiene configurada. De tal forma, el intercambio y bloqueo de IMEI con otros países se realiza a través de los operadores de red y éstos incluyen los IMEI reportados a los operadores móviles virtuales con los que tienen acuerdo comercial operativo.

Por reportes que la GSMA envía a la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones –CITEL-, organismo de la OEA, se estima que de aproximadamente 86 operadores GSM en América el 72% está conectado a la base de datos de IMEI de la GSMA, el 62% se encuentra realizando intercambio de su información y el 50% tiene algún tipo de medida en su país para bloquear los IMEI reportados en otros países.

ii) Control de cambios de SIM a equipos no registrados en base de datos positiva.

Tal como se indicó en la respuesta al numeral 2 de la presente comunicación, la Resolución CRC 3128 de 2011 estableció la obligación de realizar un proceso de control sobre los cambios de equipo terminal respecto de la SIM utilizada, para determinar cuáles de dichos equipos no se encuentren registrados en las bases de datos positivas y proceder al bloqueo de estos. Ahora bien, en cumplimiento de dicha obligación se ha obtenido, a junio de 2015, el siguiente resultado por parte de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles, donde se

identifican cuántos usuarios han sido informados sobre su obligación de reportar el equipo, cuántos han procedido a realizar el registro y cuántos equipos han sido bloqueados por no estar registrados en la base de datos positiva:

COMCEL	USUARIOS INFORMADOS	IMEI REGISTRADOS	IMEI BLOQUEADOS
2014	1.984.631	584.476	931.636
2015	1.131.699	288.474	557.801
TOTAL	3.116.330	872.950	1.489.437

TELEFONICA	USUARIOS INFORMADOS	IMEI REGISTRADOS	IMEI BLOQUEADOS
2014	959.081	160.299	721.901
2015	434.736	73.150	314.479
TOTAL	1.393.817	233.449	1.036.380

TIGO	USUARIOS INFORMADOS	IMEI REGISTRADOS	IMEI BLOQUEADOS
2014	337.799	21.666	316.133
2015	99.663	20.241	79.422
TOTAL	437.462	41.907	395.555

UFF	USUARIOS INFORMADOS	IMEI REGISTRADOS	IMEI BLOQUEADOS
2014	1.336	897	416
2015	1.063	735	328
TOTAL	2.399	1.632	744

UNE	USUARIOS INFORMADOS	IMEI REGISTRADOS	IMEI BLOQUEADOS
2014	3.271	2.119	1.200
2015	6	2	2
TOTAL	3.277	2.121	1.202

ETB	USUARIOS INFORMADOS	IMEI REGISTRADOS	IMEI BLOQUEADOS
2014	193	-	193
2015	445	-	198
TOTAL	638	-	391

ÉXITO	USUARIOS INFORMADOS	IMEI REGISTRADOS	IMEI BLOQUEADOS
2014	2.556	704	1.326
2015	5.889	1.234	3.933
TOTAL	8.445	1.938	5.259

VIRGIN	USUARIOS INFORMADOS	IMEI REGISTRADOS	IMEI BLOQUEADOS
2014	2.147.659	224.284	44.878
2015	581.145	73.176	22.893
TOTAL	2.728.804	297.460	67.771

Fuente: Elaboración CRC con reporte del ABD.

iii) Procesos y mecanismos para el registro de equipos terminales móviles en la base de datos positiva.

En cumplimiento de la Resolución CRC 3128 de 2011, por medio del cual entre otras, se definió el procedimiento de registro de los equipos terminales móviles en la base de datos positiva, se ha obtenido a julio de 2015 un total de 76 millones de equipos terminales móviles registrados con documento de su propietario o usuario autorizado. Lo anterior a través de los procedimientos dispuestos por los proveedores de redes y servicios en sus mecanismos de atención al cliente, esto es, oficinas físicas, oficinas virtuales y línea gratuita de atención al cliente, de los cuales se aportan las imágenes de las páginas web en las cuales se encuentra disponible la opción para el registro del IMEI por parte de los usuarios:

COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.:

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.:

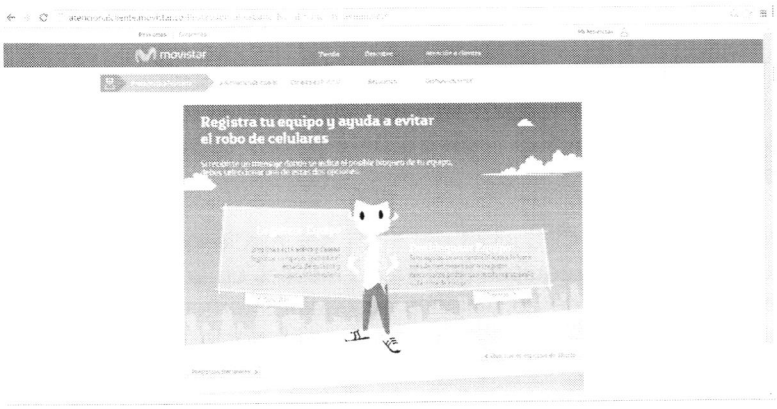

COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.

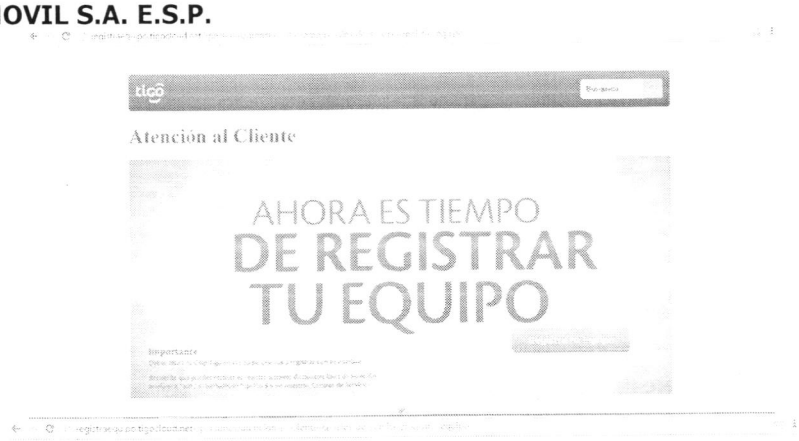

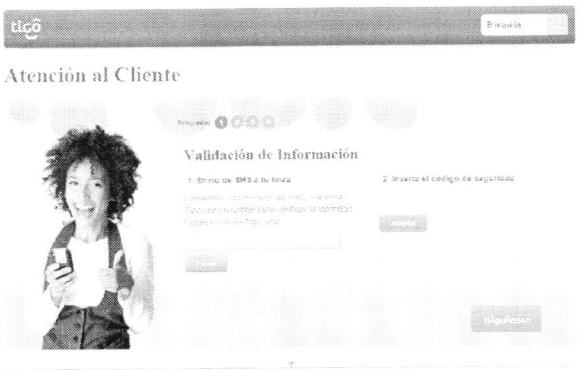

AVANTEL S.A.

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P. ETB

VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.

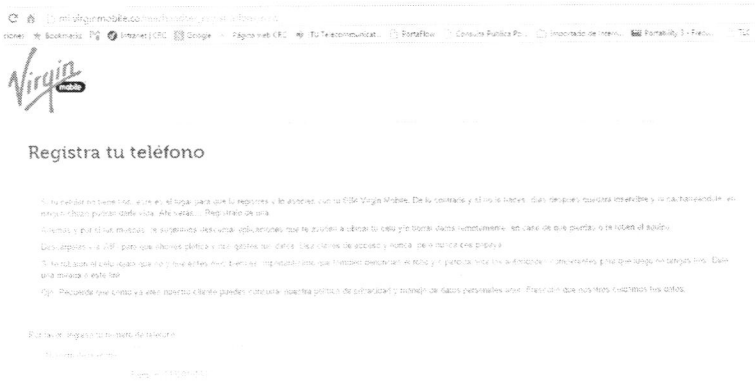

UFF MOVIL S.A.S.

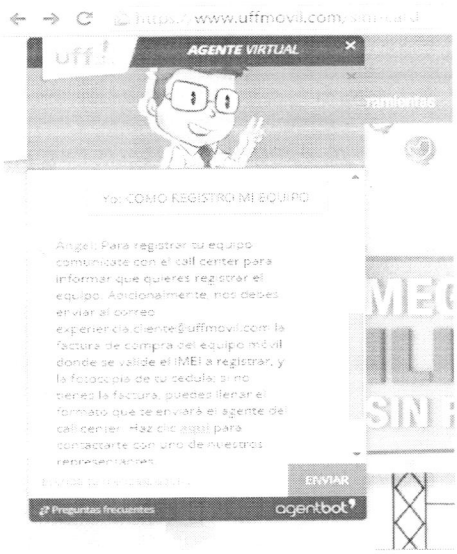

En cuanto a los aportes en inversiones de cada PRSTM, el gobierno nacional no posee dicha información puesto que depende del tamaño de la empresa y las plataformas tecnológicas y operativas que cada uno posee.

Finalmente quedo atento a la fecha y hora para la cual sea programada la citación respectiva, y quedo atento a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordial Saludo,

JUAN MANUEL WILCHES DURAN
Director Ejecutivo

Proyectado por: Hugo Romero, Diana Morales
Revisado por: Claudia X. Bustamante
Aprobado por: Zoila Vargas

ANEXO 1.

Tabla 1. Reporte de hurto en 24 ciudades del país para el año 2013.

REPORTES POR HURTO A LOS PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES - AÑO 2013														
DEPARTAMENTO	CIUDAD PRIORIZADA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL AÑO
CUNDINAMARCA	BOGOTA	31.962	33.721	42.250	41.159	32.971	34.533	34.105	36.257	35.820	35.344	36.376	38.838	433.336
ANTIOQUIA	MEDELLIN	5.481	5.706	6.678	6.273	6.515	6.525	6.457	7.669	6.020	6.038	6.010	6.476	75.848
VALLE DEL CAUCA	CALI	4.107	4.012	5.018	5.718	5.329	5.442	4.830	5.032	4.788	4.640	4.396	5.260	58.572
ATLANTICO	B/QUILLA	4.318	4.307	4.205	3.869	3.847	3.436	3.617	3.541	2.739	3.035	2.793	3.375	43.082
BOLIVAR	CARTAGENA	2.282	1.604	1.971	1.800	1.674	1.708	1.704	1.674	1.568	1.456	1.631	1.643	20.715
META	V/VICENCIO	1.858	1.318	1.621	1.606	1.471	1.598	1.538	1.635	1.588	1.975	1.824	1.636	19.668
SANTANDER	B/MANGA	1.947	1.309	1.773	1.843	1.988	1.967	2.108	1.893	2.086	2.025	1.888	1.902	22.729
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	1.556	1.072	1.405	1.241	1.352	1.307	1.258	1.170	1.297	1.327	1.166	1.216	15.367
TOLIMA	IBAGUE	1.473	1.055	1.332	1.346	1.322	1.655	1.374	1.295	1.441	1.389	1.291	1.297	16.270
RISARALDA	PEREIRA	1.207	863	1.090	1.100	1.027	945	1.005	973	1.093	945	869	850	11.967
HUILA	NEIVA	1.108	860	1.214	1.088	1.102	1.496	1.210	947	1.035	901	960	952	12.873
MAGDALENA	S/MARTA	1.136	835	860	934	912	988	994	806	742	793	763	746	10.509
CESAR	V/DUPAR	965	731	860	1.024	940	987	883	804	756	849	744	788	10.331
BOYACA	TUNJA	734	532	641	622	672	586	653	560	595	625	624	636	7.480
SUCRE	SINCELEJO	734	405	486	449	394	503	465	445	428	392	416	448	5.565
CORDOBA	MONTERIA	520	536	643	638	636	711	621	564	516	552	477	522	6.936
VALLE DEL CAUCA	B/VENTURA	276	284	336	340	298	352	342	306	418	292	343	329	3.916
CUNDINAMARCA	GIRARDOT	343	290	360	328	293	319	289	305	302	396	280	276	3.781
CUNDINAMARCA	SOACHA	726	771	951	949	1.066	939	888	974	926	945	987	961	11.083
VALLE DEL CAUCA	TULUA	266	225	280	313	266	471	300	268	304	308	261	263	3.525
VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	409	339	459	547	526	435	466	490	543	454	394	411	5.473
ATLANTICO	SOLEDAD	577	605	649	582	552	429	446	438	321	394	362	433	5.788
CAUCA	POPAYAN	561	563	729	783	695	678	690	723	667	672	708	779	8.248
CALDAS	MANIZALES	787	698	829	790	834	742	703	689	736	672	664	629	8.773
Total de ciudades priorizadas		65.333	62.641	76.640	75.342	66.682	68.752	66.946	69.458	66.729	66.419	66.227	70.666	**821.835**

FUENTE: POLICÍA NACIONAL
Área Centro Cibernético Policial
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

Total reportado año 2013	1.144.141
Total ciudades priorizadas	821.835
% de hurto en ciudades priorizadas	72%

Tabla 2. Reporte de hurto en 24 ciudades del país para el año 2014.

REPORTES POR HURTO A LOS PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES - AÑO 2014														
DEPARTAMENTO	CIUDAD PRIORIZADA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL AÑO
CUNDINAMARCA	BOGOTA	35.639	39.682	42.124	56.358	27.119	46.609	38.701	36.734	34.142	36.162	32.555	30.555	456.380
ANTIOQUIA	MEDELLIN	5.069	5.344	5.696	5.527	4.254	6.017	5.925	6.119	6.813	6.127	5.419	5.105	67.415
VALLE DEL CAUCA	CALI	4.212	4.180	4.662	4.035	2.567	7.095	5.079	5.075	5.188	5.568	4.238	4.987	56.886
ATLANTICO	B/QUILLA	3.016	3.902	3.874	2.399	1.790	3.235	3.206	3.302	3.471	4.034	3.604	3.273	39.106
BOLIVAR	CARTAGENA	1.580	1.643	1.755	1.239	724	1.657	1.526	1.533	1.502	1.597	1.783	1.525	18.064
META	V/VICENCIO	1.514	1.487	1.632	1.519	1.035	1.576	1.401	1.348	1.237	1.313	1.450	1.069	16.581
SANTANDER	B/MANGA	1.584	1.882	1.824	1.553	1.066	2.697	1.823	1.635	1.947	2.016	1.584	1.561	21.172
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	1.044	1.173	1.194	1.181	839	1.337	1.321	1.195	1.123	1.208	1.085	929	13.629
TOLIMA	IBAGUE	1.243	1.299	1.377	1.424	983	2.044	1.696	1.455	1.351	1.375	1.209	1.042	16.498
RISARALDA	PEREIRA	703	863	908	799	577	996	908	884	1.046	1.059	966	843	10.552
HUILA	NEIVA	860	855	1.029	867	608	1.432	974	855	850	896	788	813	10.827
MAGDALENA	S/MARTA	738	644	750	656	547	735	740	856	696	751	717	733	8.563
CESAR	V/DUPAR	797	742	739	815	664	920	681	716	829	859	892	806	9.460
BOYACA	TUNJA	455	552	646	516	412	562	546	567	464	499	546	435	6.200
SUCRE	SINCELEJO	506	433	504	504	326	397	370	312	419	390	346	423	4.930
CORDOBA	MONTERIA	466	579	608	412	221	415	403	409	409	492	455	445	5.314
VALLE DEL CAUCA	B/VENTURA	290	240	260	227	135	386	311	299	301	343	238	315	3.345
CUNDINAMARCA	GIRARDOT	287	236	244	336	174	292	259	274	200	309	267	196	3.074
CUNDINAMARCA	SOACHA	790	915	948	1.010	677	1.109	1.001	914	849	929	939	751	10.832
VALLE DEL CAUCA	TULUA	287	245	224	233	131	582	278	278	313	314	274	293	3.452
VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	381	385	427	331	201	717	477	496	504	444	373	449	5.185
ATLANTICO	SOLEDAD	366	530	487	339	252	504	471	472	536	642	544	527	5.670
CAUCA	POPAYAN	678	691	730	867	488	954	1.107	766	816	893	782	751	9.523
CALDAS	MANIZALES	795	614	706	690	439	690	594	628	639	723	625	571	7.714
Total de ciudades priorizadas		63.300	69.116	73.348	83.837	46.229	82.958	69.798	67.122	65.645	68.943	61.679	58.397	**810.372**

FUENTE: POLICÍA NACIONAL
Área Centro Cibernético Policial
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

Total reportado año 2014	**1.071.252**
Total ciudades priorizadas	**810.372**
% de hurto en ciudades priorizadas	**76%**

Tabla 3. Reporte de hurto en 24 ciudades del país para el año 2015.

REPORTES POR HURTO A LOS PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES - AÑO 2015

DEPARTAMENTO	CIUDAD PRIORIZADA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL A JULIO
CUNDINAMARCA	BOGOTA	21.841	26.800	33.138	36.721	38.090	34.852	32.441	223.883
ANTIOQUIA	MEDELLIN	4.368	4.399	4.720	4.217	4.590	4.449	4.533	31.276
VALLE DEL CAUCA	CALI	3.939	4.051	4.065	5.234	5.236	5.011	4.804	32.340
ATLANTICO	B/QUILLA	3.276	4.068	3.505	3.412	3.435	3.517	3.451	24.664
BOLIVAR	CARTAGENA	1.697	1.664	1.538	1.523	1.594	1.592	1.707	11.315
META	VILLAVICENCIO	935	875	1.087	1.384	1.519	1.418	1.355	8.573
SANTANDER	BUCARAMANGA	1.428	1.531	1.636	1.910	1.927	1.880	1.897	12.209
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	773	834	936	1.261	1.327	1.402	1.192	7.725
TOLIMA	IBAGUE	893	971	1.095	1.211	1.368	1.735	1.231	8.504
RISARALDA	PEREIRA	673	699	690	877	944	861	1.034	5.778
HUILA	NEIVA	655	615	779	954	1.124	1.262	1.175	6.564
MAGDALENA	SANTA MARTA	745	652	675	735	674	722	874	5.077
CESAR	VALLEDUPAR	779	690	805	853	958	944	921	5.950
BOYACA	TUNJA	300	339	462	534	629	568	522	3.354
SUCRE	SINCELEJO	395	353	372	340	423	429	441	2.753
CORDOBA	MONTERIA	341	381	466	483	496	554	433	3.154
VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	245	202	267	285	328	372	359	2.058
CUNDINAMARCA	GIRARDOT	180	153	183	260	279	321	263	1.639
CUNDINAMARCA	SOACHA	551	691	949	1.199	1.290	1.136	1.085	6.901
VALLE DEL CAUCA	TULUA	299	244	317	270	291	360	279	2.060
VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	357	366	414	452	493	525	489	3.096
ATLANTICO	SOLEDAD	505	499	591	498	572	490	523	3.678
CAUCA	POPAYAN	609	552	610	739	659	677	650	4.496
CALDAS	MANIZALES	762	493	524	684	635	603	649	4.350
Total de ciudades priorizadas		46.546	52.122	59.824	66.036	68.881	65.680	62.308	**421.397**

FUENTE: POLICIA NACIONAL
Área Centro Cibernético Policial
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

Total reportado año 2015	**610.524**
Total ciudades priorizadas	**421.397**
% de hurto en ciudades priorizadas	**69%**